



CUT: 121797-2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0629-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 121797-2021, presentado por la Compañía de Minas Buenaventura comunica la ampliación (extensión) de cronograma de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto de explotación minera "San Gabriel" contenido en la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.CO,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial

ANTECEDENTES:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.CO se resuelve aprobar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto de explotación minera "San Gabriel", presentada por CIA de Minas Buenaventura S.A.A, estableciendo el cronograma de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siendo el periodo de ejecución en 11 meses 3 semanas.

Que, con Resolución N° 0027-2022-ANA-TNRCH, resuelve: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo contra la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.CO en aplicación del precedente de observancia obligatoria establecido en la Resolución N° 451-2017-ANA/TNRCH.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A34B5BE7

Que, mediante solicitud con Carta S/N de fecha 18 de marzo 2024 la Compañía de Minas Buenaventura comunica la ampliación (extensión) de cronograma de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto de explotación minera "San Gabriel".

Que, con escrito de fecha 30.01.2025, la empresa reitera la atención al pedido de fecha 18.03.2024 en el que comunican a la AAA Caplina Ocoña el pedido de ampliación (extensión) del cronograma de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico por 12 meses adicionales, es decir hasta el 11.05.2025.

Que con Informe Técnico N°0144-2025-ANA-AAA.CO/JMPV de fecha 21 de julio del 2025, concluye: Aceptar la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de obras autorizadas a través de la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.CO por un periodo adicional de doce (12) meses contados a partir, para el proyecto de explotación minera "San Gabriel", presentada por CIA de Minas Buenaventura S.A.A., con las mismas condiciones y características de la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.CO, que le fue otorgado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 0275-2025-ANA-AAA.CO/MAOT, concluyó que: "El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en su Resolución N° 1050-2018-TNRCH hizo la diferencia entre ampliación y prórroga señalando "Al respecto, cabe mencionar que, por "prórroga" debía entenderse la "Continuación de algo por un tiempo determinado", en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución de una obra otorgada por parte de una Entidad al administrado, por un determinado periodo; posibilitando legalmente la prórroga de la vigencia del plazo autorización de ejecución de obras a condición que esta se presente antes de su vencimiento. Dicha petición corresponde a una prórroga la que se computará conforme el plazo indicado en la Carta N° 0337-2023-ANA-AAA.CO, donde la empresa comunica el inicio de obras sería a partir del 18.05.2023.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto de explotación minera "San Gabriel", contenida en la Resolución Directoral N° 527-2021-ANA-AAA.CO, a favor de CIA de Minas Buenaventura S.A.A. conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo será por DOCE (12) meses, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento de su plazo, debiendo la administrada mantener las mismas condiciones técnicas del título primigenio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la CIA de Minas Buenaventura S.A.A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT.